



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Análisis del incumplimiento de las medidas de protección y
el posible concurso ideal entre el artículo 122 B y el artículo
368 del Código Penal”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Nizama Martínez, Yurico Mercedes (ORCID: 0000-0002-2767-3884)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal.

PIURA — PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mi madre Rosa gran ejemplo de trabajo constante y perseverancia por haberme brindado la oportunidad de tener una excelente educación; a mis hermanos Jhordan y Danna quienes son mi fuente de fortaleza y motivación; a mi familia Martínez Mariñas por brindarme su apoyo incondicional, a mis abuelos Rómulo y Norma quienes me ayudaron a crecer como persona; y a mi gran amigo Víctor Medina Ruiz, por acompañarme en este gran reto.

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme salud y fortaleza; a mi madre Rosa por haber apostado por mí, a mis hermanos Jhordan y Danna por motivarme con sus muestras de cariño; a mi docente Dr. Dayron Denis Lugo por su dedicación y orientación para desarrollar la presente investigación.

INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCION.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGIA.....	8
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:	8
3.2. Variables y Operacionalización:.....	8
3.3. Población, muestra y muestreo:.....	9
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	10
3.5. Procedimientos:	12
3.6. Método de análisis de datos:.....	12
3.7. Aspectos éticos:.....	12
IV. RESULTADOS.....	13
V. DISCUSION	16
VI. CONCLUSIONES	20
VII. RECOMENDACIONES.....	21
REFERENCIAS.....	22
ANEXOS.....	26

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Validación por expertos	11
--	----

INDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

Gráfico 1: Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario aplicado	13
Gráfico 2: Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario aplicado.....	14
Gráfico 3: Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario aplicado.....	15

RESUMEN

La presente investigación descriptiva no experimental, ha sido desarrollada teniendo como realidad problemática que en la legislación peruana actual, el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar se encuentra tipificado y sancionado con el artículo 122º B inciso 6 y el artículo 368º del Código Penal, en virtud a ello se tiene como objetivo general determinar los criterios jurídicos normativos que fundamentan la aplicación del concurso ideal entre los delitos objeto de estudio en la legislación peruana en el primer semestre del año 2020.

La población y muestra está conformada por 18 Fiscales que desempeñan labores en las Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Piura; asimismo, como instrumento para la recolección de datos se aplicó una encuesta, De este modo se recabo como resultados, que el 83% de los encuestados considera que el incumplimiento de una medida de protección acarrea un concurso ideal de delitos entre el contemplado en el artículo 122º B y el 368º del Código Penal peruano. En conclusión, se determinó que el tipo de medida de protección incumplida, la gravedad de las agresiones y la reiteración del agresor en el incumplimiento de las medidas de protección son criterios válidos para establecer la aplicación del concurso ideal de delitos.

Palabras Clave: medidas de protección, violencia familiar, concurso ideal de delitos.

ABSTRACT

This non-experimental descriptive research has been developed taking as a problematic reality that in current Peruvian legislation, non-compliance with the protection measures issued in a process of family violence is typified and sanctioned with article 122° B paragraph 6 and article 368° of the Penal Code, by virtue of this, the general objective is to determine the normative legal criteria that base the application of the ideal competition among the crimes under study in Peruvian legislation in the first semester of 2020.

The population and sample is made up of 18 Prosecutors who work in the Special Prosecutor's Offices for Crimes of Violence against Women and Members of the Piura Family Group; Likewise, as an instrument for data collection, a survey was applied. In this way, it was collected as results that 83% of those surveyed consider that the breach of a protection measure leads to an ideal competition of crimes among that contemplated in the article 122° B and 368° of the Peruvian Penal Code. In conclusion, it was determined that the type of protection measure not complied with, the seriousness of the aggressions and the repetition of the aggressor in the non-compliance of the protection measures are valid criteria to establish the application of the ideal crime series.

Keywords: protection measures, family violence, ideal crime competition.

I. INTRODUCCIÓN

A diario se advierte en los distintos medios de comunicación, noticias desgarradoras de violencia hacia la mujer o miembros del núcleo familiar pese a la ardua labor del legislador peruano de regular y crear distintos dispositivos legales para prevenirla, sancionarla y erradicarla. Según lo indicado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Ley N° 30364 en el Perú a 41 días de declararse el Estado de Emergencia se han registrado ya 14 222 casos de violencia familiar, así queda en evidencia el alto índice sobre esta problemática.

La Ley N° 30364 en el artículo N° 16 señala que una vez presentada la denuncia por Violencia Familiar, el juez dentro de 72 horas dictará Medidas de Protección, las mismas que son entendidas como aquellas decisiones judiciales de carácter preventivo, cuya finalidad es resguardar la integridad personal de la víctima, el incumplimiento de estas resulta siendo una conducta tipificada como delito.

El tipo penal de agresiones hacia las mujeres o integrantes del grupo familiar se encuentra previsto en el artículo N° 122 – B del Código Penal peruano (1991) contemplando además en el inciso 6 la siguiente agravante: que la inobservancia de una medida de protección establecida por el juzgador, es sancionada con 2 a 3 años de pena privativa de libertad.

Por su parte el artículo N° 368 del mismo cuerpo normativo señala en su último párrafo que al desobedecerse o resistir una medida de protección expedida por el juez en un proceso motivado por la presencia de hechos que constituyen violencia hacia la mujer o contra algún miembro del grupo familiar, será sancionado con 5 u 8 años de pena privativa de libertad.

Tras el análisis de los artículos señalados líneas arriba, el autor infiere como formulación del **problema investigación**: ¿El incumplimiento de las medidas de protección en la legislación peruana actual acarrea un concurso ideal entre el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad?

Este trabajo de investigación tiene como **justificación** teórica, lo referente al Concurso Ideal de Delitos contemplado en el artículo N° 48 del Código Penal

peruano (1991) el que señala que cuando diversos preceptos legales pueden aplicarse al mismo acto, deberá sancionarse con el máximo de la pena más gravosa, esta podrá extenderse hasta en una cuarta parte, pero teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se excedan los treinta y cinco años.

Aunado a ello tendrá como justificación metodológica la aplicación de un instrumento de encuesta a fiscales que se desempeñan dentro del ámbito del Derecho Penal, con el fin de recabar su punto de vista debido a que ellos son quienes tienen contacto directo con casos prácticos y reales en relación con el delito de agresión hacia las mujeres y miembros del grupo familiar.

Esta investigación será de utilidad en la práctica jurídica en la medida que se busca determinar los criterios para aplicar el concurso ideal entre el delito de agresiones hacia las mujeres y miembros del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad de modo que se dicten sentencias equitativas y enmarcadas dentro del principio de asperación.

Ahora bien, el **objetivo general** de esta investigación es: determinar los criterios jurídicos normativos que fundamentan la aplicación del concurso ideal de delitos en la legislación peruana en el primer semestre del año 2020; así como los siguientes **objetivos específicos**: Valorar que el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar da lugar a un concurso ideal entre el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad; Determinar dentro de que sub tipo de concurso ideal se encuentra el incumplimiento de una medida de protección; y Analizar el principio de asperación para determinar la pena en el concurso ideal entre el delito contemplado en el inciso 6 del artículo 122 B y el artículo 368 del Código Penal Peruano.

Finalmente se plantea como **hipótesis** de estudio: Si se determinan los criterios jurídicos normativas para aplicar el concurso ideal entre el delito de agresión en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad, se contribuye a que el legislador peruano aplique una sanción proporcional en base al principio de asperación.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación tiene como sustento empírico diversos antecedentes de estudio, a nivel internacional identificamos a Villa (2014) quien en su trabajo titulado *“El Delito de Desacato por Incumplimiento de ciertas Prohibiciones Impuestas en favor de Víctimas de Violencia Intrafamiliar: Valor del Consentimiento de la Víctima”*, tuvo como objetivo de investigación analizar aquellas consecuencias jurídicas del asentimiento de la víctima de violencia familiar para los efectos del delito de desacato a la autoridad cuando el agresor incumple la orden de prohibición de acercarse o comunicarse con a la agraviada y concluye que esta inobservancia podrá ser estimada como un elemento para afirmar la atipicidad de su conducta. Así, esta afirmación tiene carácter pluriofensivo del delito de desacato debido a que lo que se busca salvaguardar con el establecimiento de este delito es tanto la eficacia de las medidas brindadas en las resoluciones judiciales al igual que la tranquilidad y seguridad de la víctima que sufre este maltrato.

Por otro lado Cristóbal (2014) en su investigación titulada *“Violencia Doméstica: Estudio Crítico Empírico de su Problemática Sustantiva y del Tratamiento Aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles”*, presenta como objeto de investigación analizar la reincidencia de este tipo delincuencia, el autor concluye que quien quebrante una medida cautelar dictada en el proceso de Violencia Familiar se encontraría ante una posible doble infracción penal, por un lado el delito del maltrato propiamente ejercido a una mujer o integrante del seno familiar y por otro lado el delito de quebrantamiento de una medida que ya ha sido dictada en un proceso, tras interponerse una denuncia por agresiones. En este caso se presentaría un posible concurso, el mismo que debe evaluarse para que no haya lugar a que el principio non bis in ídem sea vulnerado, ni mucho menos al principio de especialidad.

Señala Aguayo (2016) en su trabajo de investigación titulada *“Presupuestos Típicos del Delito de Desacato en contexto de Violencia Intrafamiliar”*, plantea como objetivo general diferenciar tanto los elementos subjetivos y objetivos del delito de desacato en la Ley N° 20 066, concluye que la acción punible del ilícito en mención lo instituye el quebrantamiento doloso de la resolución judicial que contiene la medida accesoria o cautelar, es decir que se consumará el

mencionado ilícito cuando el agresor con previo conocimiento de esta resolución la incumple. Por otro lado, el bien jurídico protegido en este tipo penal, es la adecuada administración de justicia para que de este modo se logre frenar la violencia de género recurriendo al derecho penal. Además se ha señalado que en este tipo de delitos no existe la tentativa, debido a que la sola comunicación de transgredir una resolución no constituye desacato en el sentido de la Ley N° 20 066.

A nivel nacional se encuentra el siguiente antecedente de estudio: el autor Reynaldi (2019) en el artículo de opinión titulado *“Lesiones por desobediencia. Entre el concurso ideal y el delito aparente”* menciona que la solución tras el incumplimiento de las medidas de protección brindadas en un proceso de Violencia Familiar y ante la concurrencia del delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad, será la de “encontrar claridad en la legitimación, para no trastocar el principio de interdicción de la persecución múltiple. Esto es, definir los alcances de ambos tipos legales y el fundamento de su punición, de tal manera que los elementos objetivos de un tipo legal, no se identifiquen, no se enlacen ni se estorben con los elementos del otro tipo legal.”

En voz de Chaca (2018) en su tesis titulada *“La Eficacia De La Sanción Por Incumplimiento De Las Medidas De Protección Dictadas En Las Audiencia Orales De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De La Corte Superior De Justicia De Pasco – 2017”*, concluye que “el nivel de eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las audiencia orales de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Pasco, es muy baja debido a que si bien existe la figura de denuncia por desobediencia, no existe las herramientas necesarias que generen pruebas para fundamentar el incumplimiento de las medidas de protección, y lo mismo puede decirse del Juzgado de Familia que no cuenta con el equipo profesional completo para el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección. Por otro lado, el personal de la Comisaria de Familia quienes son los llamados a ejecutar las Medidas de Protección no se encuentra capacitados, y si bien se remiten a la Fiscalía de turno para que formulen denuncia por el delito de Desobediencia estas son archivadas por falta

de pruebas o la inexistencia de los resultados de los exámenes psicológicos y físicos.”

Según Medina (2017) en su tesis titulada *“Incidencia de la Violencia Familiar en el Delito de Femicidio en Chimbote 2015-2016”*, señala que quien transgrede una medida de protección otorgada por un juez, debido a la existencia de actos por violencia hacia la mujer o los miembros del grupo familiar, incurre en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad regulado en el Código Penal peruano. Además menciona que la reiteración en el incumplimiento de las medidas de protección, muchas veces tiene como resultado un feminicidio debido a que no cesan los actos de violencia. Si no por el contrario se incrementan las agresiones.

Siguiendo con esta lógica una de las teorías que proporcionan sustento a la presente investigación es la referente a las Medidas de Protección que en palabras de Ledesma (2017) son aquellas que se dictan, cuando en el trámite de un proceso se originan actos de violencia de tipo psicológico, físico, o persecución e intimidación al cónyuge, hijos, concubino o cualquier integrante del núcleo familiar, en estos casos no es necesario la contra cautela a diferencia de las medidas anticipadas. En consecuencia, el juez tendrá que adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias para que estos actos lesivos cesen de inmediato, sin perjuicio de que este ejerza también potestades coercitivas tales como sanciones económicas o también detenciones por veinticuatro horas de aquel que resista sin justificación el mandato dictado, debido a que no existe algo más perjudicial para la autoridad que la propia inobservancia de los mandatos y las órdenes que este establece.

De lo expresado líneas arriba se desprende que el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por el juez en un proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es una acción agravante contemplada en el inciso 6 del artículo 122 – B del Código Penal peruano y a su vez en el delito de desobediencia a la autoridad regulado en el artículo 368 del mismo cuerpo normativo.

En razón ello se toma en consideración lo referente al Concurso Ideal de Delitos, según afirma Hernández (2015) este se presenta cuando se perpetran distintos tipos penales a través de una sola acción, o también cuando con diferentes acciones se consuman diversos delitos; pero resulta que uno de estos es medio indispensable para efectuar otro. Se ha determinado que el concurso ideal es el enjuiciamiento de este hecho de acuerdo a distintos puntos de vista de injusto penal. Es por ello que está caracterizado por presentarse paralelamente diferentes tipos en la estimación penal de un acto, que únicamente en su acumulado concluyen el contenido de ilícito de éste en todo sentido.

Señala Hernández (2015) que existen dos tipos:

- Concurso Ideal Impropio.- es en el que existe una variedad de actos y pluralidad de delitos, sin embargo uno de estos tipos penales resulta ser el medio necesario para poder consumir otro. En este tipo de concurso lo interesante es que el propósito último consolida ambos.
- Concurso Ideal Propio.- cuando se presenta una sola de acción que desencadena múltiples infracciones penales.
Este puede dividirse en dos tipos según Plasencia (2004) por un lado se encuentra el llamado heterogéneo, que se origina cuando el acto o hecho consumado promueve delitos distintos, esto es, una misma acción infringe ya sea dos o más mandatos legales; y por otro el homogéneo, que se produce cuando los delitos perpetrados son iguales, o sea que un hecho o un acto contraviene distintas veces el mismo mandato legal.

En palabras de Villavicencio (2017) los requisitos del Concurso Ideal de Delitos son 4:

- Unidad de acción.- referida a que una sola conducta del agente está destinada a la consecución de uno o más resultados.
- Múltiple desvaloración de la ley penal.- en la medida que una acción se enmarca en infracciones legales diversas.

- Identidad del sujeto activo.- para la concurrencia de este tipo de concurso es necesario que se trate de un solo agente infractor que al cometer esta acción origine la consumación de varios ilícitos.
- Unidad y pluralidad de sujeto pasivo.- es decir que los bienes jurídicos de un solo sujeto se afecten de forma reiterativa o en su conjunto.

A manera de ejemplo se tiene que María fue agredida el 22 de enero del año 2020 por su esposo Daniel, causándole lesiones que ameritan asistencia o descanso de 8 días, razón por la que presentó una denuncia ante el Juzgado de Familia de Piura y se le brindaron Medidas de Protección. Resulta que Daniel el 8 de Marzo del mismo año agredió nuevamente a su cónyuge causándole lesiones que requieren de 9 días de descanso.

Así se tiene que en el presente caso se está frente a un concurso ideal de delitos propio heterogéneo, debido a que se trata del mismo sujeto pasivo al que se le vulnera un bien jurídico debido al actuar de Daniel (mismo sujeto activo) al incumplir las medidas de protección (unidad de acción) lo que acarrea dos tipos penales (multiplex desvaloración de la ley penal) por un lado la agravante contemplada en el inciso 6 del artículo 122 B del Código Penal peruano y por otro el delito de desacato a la autoridad regulado en el último párrafo del artículo 368 del mismo cuerpo normativo.

Bajo este contexto es necesario aplicar el principio de asperación a efectos de determinar la pena, el cual es entendido por el Código Penal peruano vigente en su artículo 48º como aquel sistema por el que se impone la sanción hasta el máximo de la pena más grave, pudiendo incrementarse ésta hasta en una cuarta parte, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta y cinco años.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

- Tipo de Investigación:

La presente es una investigación aplicada, la misma que según CONCYTEC (2018) está orientada a establecer, mediante el conocimiento científico, los medios (protocolos, metodologías y tecnologías) por los cuales se puede abarcar una necesidad específica y reconocida. Así mismo para Murillo (como se citó en Vargas, 2009) la investigación aplicada se caracteriza por que busca la utilización o aplicación de conocimientos alcanzados.

El tipo de investigación es descriptivo; entendida por Hernández (2014) como aquella que tiene como finalidad buscar y especificar las particularidades, propiedades y perfiles de grupos, personas, comunidades, objetos, procesos o cualquier fenómeno al que se le realice un análisis.

- Diseño de Investigación:

Además se empleará el diseño no experimental, definido por Cisterna (2005) como aquel procedimiento que nos permite generar nuevos métodos para comprender un hecho social o fenómeno que se desarrollan en ambientes naturales.

Así mismo Shanti (2017) menciona que la característica principal de este método es que el científico no tiene control directo sobre las variables; solo puede informar lo que está sucediendo o lo que sucedió.

3.2. Variables y Operacionalización:

En palabras de Hernandez, Fernandez y Baptista (2006) una variable es aquella propiedad o peculiaridades de un fenómeno de estudio, la cual es susceptible de cambio tras ser observada y medida. Una variable puede obtener distintos valores, categorías o clasificaciones. Del mismo modo Satishprakash (2018) menciona que la variable tiene como característica primordial que varía en el contexto de su valor o identidad.

Tal como señala Mohammad (2005) se pueden distinguir dos tipos:

- Variable Dependiente.- concebida como aquella que el investigador explicará, estas originan y miden los resultados de la investigación.

Bajo este concepto la variable dependiente en el presente trabajo será: El Concurso Ideal de Delitos.

- Variable Independiente.- es la que ocasionara cambios en los valores de la variable dependiente y son empleadas para dar una explicación lógica al problema objeto de estudio.

En merito a ello tenemos como variable independiente a: Las Medidas de protección.

Por otro lado Betancur (2014) manifiesta que una variable debe contar con una operacionalización, la misma que se realiza con la finalidad de transformar un concepto abstracto a un concepto empírico y que a través de un instrumento es perceptible de ser medido, para proporcionar validez a la investigación realizada.

Así mismo Espinoza (2018) y Medina (2014) manifiestan que, la finalidad de la operacionalización de una variable es evolucionar un concepto abstracto-teórico en empírico para que de esta forma sea apto para ser medido mediante la aplicación de un instrumento.

Carballo y Guelmes (2016) afirman que la operacionalización de variables está compuesta por los siguientes pasos: la individualización de variables de estudio, la conceptualización de variables teóricas, la operacionalización de las variables empíricas, la descomposición de las variables en dimensiones y a su vez en indicadores, y el establecimiento de escalas de medición. De este modo la presente investigación cuenta en el anexo N° 01 con una matriz de operacionalización de variables.

3.3. Población, muestra y muestreo:

En palabras de Lepkowski (como se citó en Hernandez, Fernandez y Baptista, 2006) la población es aquel grupo de elementos que se vinculan por determinadas especificaciones, las mismas que serán analizadas por el investigador, por ello deben establecerse sus características con claridad, para de esta forma concretar cuáles van a ser los parámetros muestrales.

Así mismo Ventura (2017) señala que la población es aquella que contiene una serie de elementos, que por sus características serán estudiadas, siguiendo esta idea Arias-Gómez, Villasís y Miranda (2016) señalan que el elegir una población servirá como guía para la selección de una muestra.

Por otro lado Hernandez, Fernandez y Baptista (2006) señalan que la muestra es un subgrupo de la población a estudiar sobre la que se van a recolectar datos, debe ser definida y delimitada con exactitud y además deberá representar a la población.

Así se tiene que la población estará conformada por los 18 Fiscales que desempeñan labores en las Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

En la presente el tipo de muestra es censal, debido a que se ha seleccionado la totalidad de la población por tratarse de un número manejable de personas. La misma es considerada por Ramírez (1997) como aquella en la cual la totalidad de las unidades de investigación son consideradas como muestra.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas de recolección de datos según Pimienta y Orden (2012) son herramientas que le permiten al investigador demostrar la información obtenida de la realidad, tras la aplicación de algunos recursos que sirven para organizarla de forma coherente, así se tiene que en la presente se empleara una encuesta, la misma que es definida por Hueso y Cascant (2012) como la base sobre la que se va a sustentar el cuestionario junto a su diseño y aplicación, además esta resulta útil para indagar y obtener información relativa de la población a estudiar.

Como instrumento se aplicará un cuestionario teniendo como sustento la operacionalización de las variables, en palabras de Pagadala (2017) este es definido como aquella serie de preguntas que tienen un orden definido en un formulario. Así mismo García (2005) menciona que el cuestionario es un conjunto de preguntas racionales, que se encuentran organizadas de manera coherente, además debe utilizarse un lenguaje comprensible para la persona a interrogar de modo que el encuestador no intervenga para su desarrollo, este deberá seguir

un diseño uniforme que permita adquirir y catalogar las respuestas así favorecerá la comprobación y contabilidad de resultados.

En cuanto a la validez del instrumento de recolección de datos Hernández (2014) señala que hace alusión al grado en que el instrumento realiza efectivamente la medición de las variables establecidas. De este modo la encuesta a aplicar, ha sido sometida a un análisis de validez respecto a su contenido por parte de expertos en la materia, a través de una Constancia de Validación, la cual va a permitir medir la objetividad, claridad, actualidad, suficiencia, organización, intencionalidad, coherencia, consistencia y metodología. Una vez evaluados estos puntos, los expertos podrán formular sugerencias para su mejora y finalmente firmaran como muestra de aprobación y conformidad.

De este modo los validadores de la presente investigación son: el Dr. Luis Sánchez López, el Dr. Luis Lalupu Sernaque y el Dr. Helder Lujan Segura.

Tabla 1: Validación por expertos

Nº	Datos del Experto	Nivel de Validez
01	Dr. Luis Sánchez López, especialista en Derecho Civil y Comercial.	Muy Bueno
02	Dr. Luis Lalupu Sernaque, especialista en Derecho Constitucional.	Muy Bueno
03	Dr. Helder Lujan Segura, especialista en Derecho Civil.	Excelente

Por su parte Magnusson (como se citó en Hurtado, 2012) manifiesta que la confiabilidad de un instrumento de medición hace referencia al grado en el que su aplicación reiterada a las mismas unidades u objetos de estudio origina siempre iguales. En este orden de ideas para verificar la confiabilidad del instrumento aplicado se empleó el programa SPSS 25 y una muestra piloto de 7 personas, obteniendo como resultado según el coeficiente Alfa de Cronbach 0,727, el mismo que se encuentra en el anexo N° 4.

3.5. Procedimientos:

Una vez determinada la población y la muestra a la que se aplicará el instrumento de la presente investigación, a los 18 Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Piura. Se ha elaborado la encuesta, la cual cuenta con un cuestionario de diez preguntas, asimismo para las respuestas se usó la escala de Likert, teniendo como opciones: totalmente de acuerdo, parcialmente de acuerdo y en desacuerdo. A su vez 3 expertos han validado el instrumento para proceder a aplicarlos.

3.6. Método de análisis de datos:

En la presente investigación se ha aplicado una encuesta, la que ha permitido obtener información respecto de las variables objeto de estudio, dicha información ha sido procesada a través del Programa de Estadística SPSS 25, obteniendo como resultado según el coeficiente Alfa de Cronbach 0,727 de confiabilidad.

3.7. Aspectos éticos:

El tema de investigación de la presente es original y real propio del autor, de modo que no existe plagio en la misma, en cuanto al aspecto teórico ha sido desarrollado utilizando diferentes investigaciones de diversos autores los mismos que han sido correctamente citados, sin transgredir los derechos de autoría y respetando las Normas APA sexta edición. Respecto a los datos obtenidos en la aplicación del instrumento, han sido procesados teniendo en consideración la confidencialidad de modo que no genere ningún efecto perjudicial a los encuestados y se ha empleado cada una de sus valoraciones con fines netamente investigativos.

IV. RESULTADOS

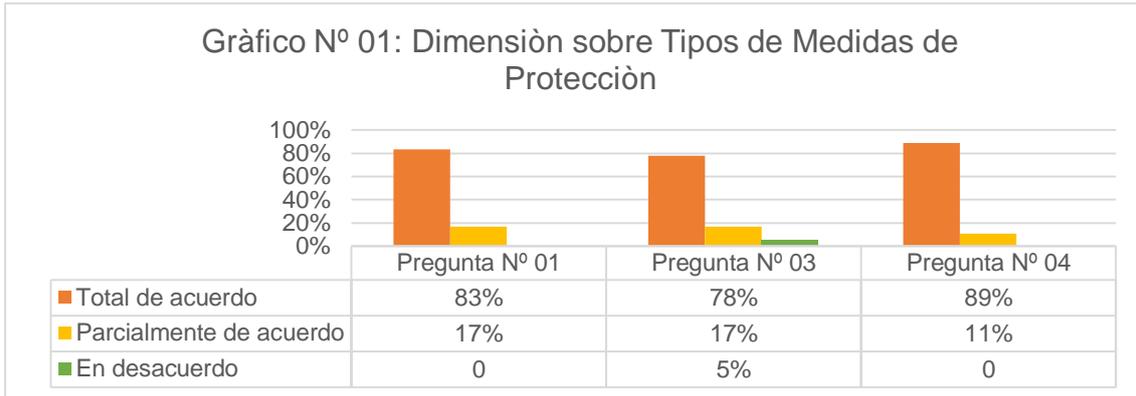


Gráfico 1: Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario aplicado

Interpretación.- con relación a la pregunta N° 01 del cuestionario dirigido a la población de la presente investigación, se tiene que mediante su aplicación el 83%, equivalente a 15 de ellos, coincidieron en que el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso por Violencia Familiar son importantes, en tanto el 17%, equivalente a 3 encuestados, se encuentran parcialmente de acuerdo.

En cuanto a los datos obtenidos del desarrollo de la segunda interrogante, el 33,3%, equivalente a 6 fiscales, manifestaron que la medida de protección más frecuente en los expedientes derivados por el Juzgado a Fiscalía para dar inicio a los procesos de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar es la referida al impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima; el 27,8%, equivalente a 5 encuestados, indicaron que la más habitual es la de prohibición de comunicación con la víctima; por su parte el 27,8%, equivalente a 5 fiscales, señalaron que es la referida al retiro del agresor del domicilio de la agraviada y el 11,1%, equivalente a 2 encuestados, señalaron que frecuentemente se emplea cualquier otra medida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima.

Según los resultados recabados sobre la tercera pregunta, se evidencia que el 78%, equivalente a 14 fiscales, señalaron que se encuentran en total acuerdo con que las medidas de protección pueden prevenir la comisión de un delito mayor como el feminicidio o parricidio, en tanto el 17% de encuestados, equivalente a 3 encuestados, consideraron que parcialmente están de acuerdo y el 5% que corresponde a 1 fiscal indicó que se encuentra en desacuerdo con ello.

En relación a las respuestas adquiridas del desarrollo de la cuarta pregunta, el 89%, equivalente a 16 fiscales, manifestaron que se encuentran totalmente de acuerdo con que las sanciones para aquellas personas que incumplen reiteradamente una medida de protección deben ser más drásticas y el 11%, equivalente a 2 encuestados, señalaron que están parcialmente de acuerdo.

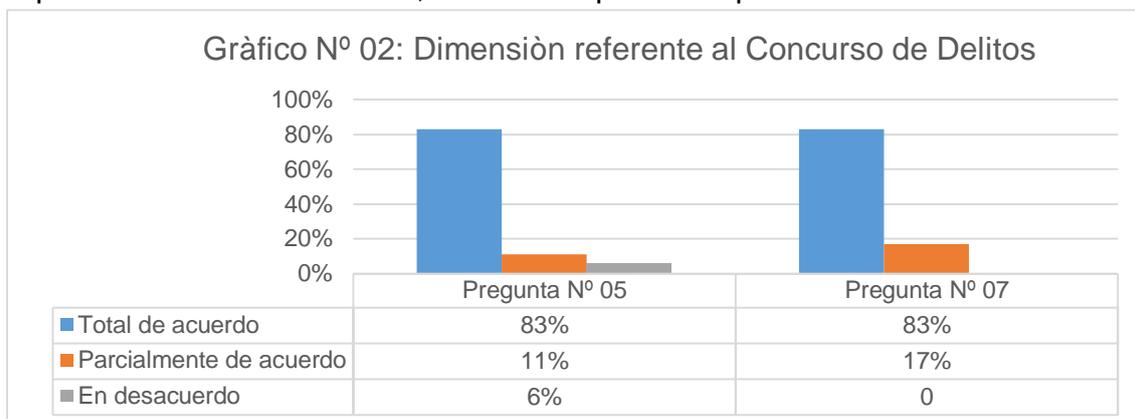


Gráfico 2: Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario aplicado

Interpretación.- Respecto a la quinta pregunta formulada, la cual permite cumplir el primer objetivo específico, esto es valorar que el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar da lugar a un concurso ideal entre el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad, se tiene que un 83% equivalente a 15 fiscales, consideran estar de acuerdo, del mismo modo el 11% equivalente a 2 personas están parcialmente de acuerdo; sin embargo, el 6% representado por 1 encuestado, se encuentra en desacuerdo.

Así mismo de la aplicación de la encuesta se tiene que de los 18 fiscales que respondieron a la pregunta número seis, la misma que ayuda a efectuar el segundo objetivo específico referente a determinar dentro de que sub tipo de concurso ideal se encuentra el incumplimiento de una medida de protección, el 89% equivalente a 16 personas, indicaron que ante el incumplimiento de las medidas de protección se estaría ante un concurso ideal heterogéneo y 2 personas que son el 11% señalaron que se trataría de un concurso ideal homogéneo.

Por otro lado los datos obtenidos de la séptima pregunta, se tiene que el 83% equivalente a 15 encuestados; indicaron que están totalmente de acuerdo en que para la aplicación del concurso ideal de delitos se deberá tener en cuenta el

tipo de medida de protección incumplida, y el 17% que representa a 3 fiscales está parcialmente de acuerdo con ello.

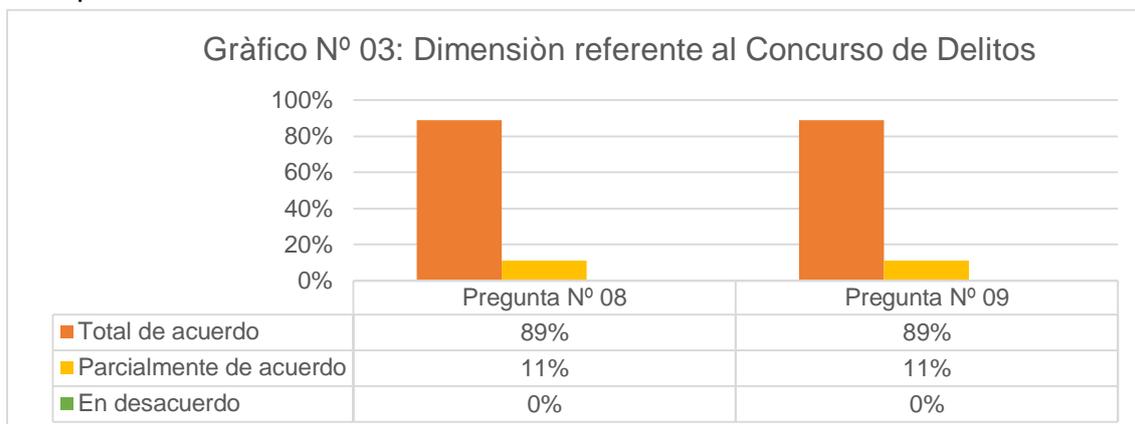


Gráfico 3: Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario aplicado

Interpretación.- En el gráfico Nro. 3, se observa que los resultados obtenidos de la aplicación de la octava pregunta, el 89%, esto es 16 encuestados, están totalmente de acuerdo en que uno de los criterios para la aplicación del concurso ideal de delitos debe ser la gravedad de las agresiones, mientras tanto el 11%, esto es 2 fiscales, mencionan que están parcialmente de acuerdo.

Así mismo de los resultados obtenidos de la novena pregunta, se tiene que el 89%, equivalente a 16 encuestados coincidieron en que uno de los criterios para la aplicación del concurso de delitos debe ser la reiteración del agresor en el incumplimiento de las medidas de protección, y el 11%, equivalente a 2 fiscales estimaron que se encuentran parcialmente de acuerdo con ello.

Por su parte en lo que respecta a la décima pregunta, la cual ayuda a efectuar el tercer objetivo específico, el cual está referido a analizar el principio de asperación para determinar la pena ante la concurrencia de un concurso ideal, es así que se tiene que el 89%, equivalente a 16 encuestados coincidieron en que están totalmente de acuerdo con ello, y el 11%, equivalente a 2 fiscales estimaron que se encuentran en desacuerdo con que se emplee este principio para determinar la pena.

Mediante los resultados recabados, se ratificó de forma positiva la hipótesis formulada en el estudio, determinando que los criterios jurídicos normativos para aplicar el concurso ideal entre el delito de agresión en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad, contribuyen a que el legislador peruano aplique una sanción proporcional en base al principio de asperación.

V. DISCUSION

En el antecedente de estudio internacional desarrollado en la Universidad de Chile por Villa (2014) titulado *“El Delito de Desacato por Incumplimiento de ciertas Prohibiciones Impuestas en favor de Víctimas de Violencia Intrafamiliar: Valor del Consentimiento de la Víctima”*, se concluyó que el delito de desacato tiene carácter pluriofensivo debido a que mediante su establecimiento se busca salvaguardar la eficacia de las medidas brindadas en las resoluciones judiciales y la seguridad de la víctima que sufre este maltrato físico o psicológico.

Debe entenderse que el autor al señalar que el incumplimiento de una medida de protección tiene carácter pluriofensivo, hace referencia a que se vulneran dos bienes jurídicos por un lado el de la salud regulado en el artículo 122 Bº y por otro la acción libre del funcionario público contemplado en el artículo 368º del Código Penal peruano, ello deja en evidencia que ante la existencia de bienes jurídicos de naturaleza distinta se deberá aplicar el concurso ideal.

Es así que con la aplicación del cuestionario en la presente investigación a través de la pregunta número cinco, se confirmó que el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar da lugar a un concurso ideal entre el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad, obteniendo como resultados que el 83%, equivalente a 15 fiscales, consideran estar de acuerdo, del mismo modo el 11% equivalente a 2 personas señalaron estar parcialmente de acuerdo.

Es menester señalar que para dicha aplicación debe corroborarse previamente la concurrencia de los 4 elementos propios de dicha figura lo que además permitirá diferenciar si se está frente a un concurso ideal o frente a un concurso aparente de leyes.

Por otro lado en la tesis titulada *“Violencia Doméstica: Estudio Crítico Empírico de su Problemática Sustantiva y del Tratamiento Aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles”* desarrollada por Cristóbal (2014) en la Universidad Camilo José Cela, el autor concluyó que los ingresos al centro penitenciario de

Madrid IV (Navalcarnero, Madrid) por reincidencia en cumplir una o varias condenas por delitos relativos a la violencia doméstica suele acontecer al poco tiempo de la excarcelación por el motivo de mantenerse aún vigente en el ámbito familiar la situación que llevó al ahora liberado a su anterior actividad delictiva.

De este modo se advierte que la reincidencia en este tipo de delitos es alta por cuanto el estado de vulnerabilidad de la víctima continúa latente, en virtud a ello y con la aplicación del instrumento de investigación se tiene que mediante la cuarta pregunta el 89%, equivalente a 16 fiscales, manifestaron que se encuentran totalmente de acuerdo con que las sanciones para aquellas personas que incumplen reiteradamente una medida de protección deben ser más drásticas y el 11%, equivalente a 2 encuestados, señalaron que están parcialmente de acuerdo.

Aunado a ello mediante la aplicación de la pregunta número nueve referida a si uno los criterios para la aplicación del concurso ideal de delitos debe ser la reiteración del agresor en el incumplimiento de las medidas de protección, se obtuvo que el 100% equivalente a los 18 fiscales encuestados se encuentran de acuerdo con ello.

Teniendo en cuenta el trabajo de investigación llevado a cabo en la Universidad de Chile por Aguayo (2016) titulada *“Presupuestos Típicos del Delito de Desacato en contexto de Violencia Intrafamiliar”*, concluye que el incumplimiento de las resoluciones judiciales que se dicten con motivo de dichas normas pueden configurar un desacato, dando la categoría de un estatuto jurídico especial a las consecuencias que de dichos incumplimientos se generen, con el objeto de sancionar la violencia intrafamiliar y dar una protección real y efectiva a las víctimas de estas acciones.

Lo sostenido por el autor Aguayo se corrobora con los resultados obtenidos en la presente debido a que el 100% de los fiscales encuestados consideran que el cumplimiento de las medidas de protección es de suma importancia en los procesos de violencia familiar, pues ello asegurara la tranquilidad de la víctima y el cese de los actos de violencia.

A nivel nacional el antecedente de estudio del autor Reynaldi (2019) en el artículo de opinión titulado *“Lesiones por desobediencia. Entre el concurso ideal y el delito aparente”*, afirma que adelantándose a que ambos tipos legales, reprimen el mismo comportamiento; se puede ensayar como solución al problema la aplicación de un concurso aparente, lo cual tendría como consecuencia el desplazamiento de uno de los tipos legales.

Sin embargo, ello se discute en virtud a que para la aplicación del concurso aparente se requiere que el sujeto activo actúe con una misma finalidad y a su vez que el delito mayor absorba el menor, elementos que no son posibles corroborar en el caso bajo análisis, toda vez que el autor de este ilícito no solo agrede al sujeto pasivo sino que además transgrede una resolución judicial, aunado a ello según los resultados obtenidos de la aplicación de la sexta pregunta del instrumento el 89% equivalente a 16 personas coincidieron en que se estaría frente a un delito ideal heterogéneo, toda vez que el incumplimiento de las medidas de protección promueve distintos delitos, por un lado el delito contemplado en el artículo 122ºB y el delito regulado por el artículo 368º del Código Penal peruano, diferenciándose del concurso ideal homogéneo en el que la concurrencia de un hecho transgrede distintas veces el mismo mandato legal.

Por su parte Chaca (2018) en su tesis titulada *“La Eficacia De La Sanción Por Incumplimiento De Las Medidas De Protección Dictadas En Las Audiencia Orales De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De La Corte Superior De Justicia De Pasco – 2017”* desarrollada en la Universidad Nacional Alcides Carrión, empleó como técnica de recolección una encuesta dirigida a profesionales de derecho como jueces, abogados, secretarios y oficinistas de Pasco, esta constó de veinte preguntas, en la que se alcanzó como resultado en uno de los ítem que el 93% de los encuestados manifiestan que no es eficaz la sanción penal que se impone al incumplir las medidas de protección dictadas en el Juzgado de Familia de Pasco.

Ello evidencia una real necesidad de aplicar el concurso ideal de los delitos con la finalidad de imponer una pena más gravosa la cual puede extenderse hasta en una cuarta parte de modo que se logre persuadir a los autores del ilícito y cesar los actos de violencia, ello tendría respaldo con los resultados obtenidos

de la cuarta pregunta de la encuesta, pues se determinó que el 89%, equivalente a 16 fiscales, estiman que las sanciones para quienes incumplen reiteradamente una medida de protección deben ser más drásticas y el 11%, equivalente a 2 encuestados, señalaron que están parcialmente de acuerdo.

Así mismo en la tesis titulada *“Incidencia de la Violencia Familiar en el Delito de Femicidio en Chimbote 2015-2016”* desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo por Medina (2017), se observó que de la aplicación de la encuesta dirigida a los jueces especializados de familia y jueces penales del Poder Judicial del Santa – Chimbote, se obtuvo como resultado en una de las preguntas, que el coeficiente de correlación rho de Spearman entre las variables Violencia familiar y Delito de femicidio es de 0.743 lo que simboliza una correlación positiva alta, es decir que a mayor violencia familiar existirá un mayor delito de femicidio.

Así mismo el 55% de los Jueces en el distrito judicial del Santa opinan que casi siempre los fiscales han denunciado casos por el delito de femicidio en el contexto de violencia familiar y el 55% de ellos opinan que de vez en cuando el juez impone pena privativa de libertad efectiva no menor de 15 años cuando se causa la muerte de una mujer en el contexto de violencia familiar

Los datos mencionados tienen correspondencia con los resultados obtenidos de la tercera pregunta del instrumento de recolección de datos, toda vez que el 78%, representado por 14 fiscales, señalaron que se encuentran en total acuerdo con que las medidas de protección pueden prevenir la comisión de un delito mayor como el femicidio o parricidio, en tanto el 17% de encuestados, equivalente a 3 encuestados, consideraron que parcialmente están de acuerdo, es así que ante un correcto cumplimiento de ellas los actos de violencia cesarían evitando posibles delitos mayores salvaguardando la vida, el cuerpo y la salud del sujeto pasivo.

VI. CONCLUSIONES

Tras un profundo análisis de los objetivos generales y específicos de la presente investigación, enunciados previamente en capítulos anteriores, se concluye que:

1. Del estudio realizado se ha obtenido que los fundamentos jurídicos normativos que permiten la aplicación del concurso ideal entre los delitos de agresiones y desobediencia a la autoridad, son la gravedad de las agresiones, la reincidencia en el incumplimiento de las medidas de protección y el tipo de medida incumplida por el sujeto activo del ilícito.
2. Al ser las medidas de protección aquellas que se dictan cuando se originan actos de violencia de tipo psicológico, físico, o persecución e intimidación al cónyuge, hijos, concubino o cualquier integrante del núcleo familiar, resultan ser necesarias pues permiten que los actos lesivos cesen, ello se ha ratificado mediante el cuestionario toda vez que el 100% de los fiscales encuestados coinciden que estas son de suma importancia en los procesos de violencia familiar.
3. Luego de recoger y analizar las diversas opiniones de los fiscales encuestados se ratifica que ante el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar existe la concurrencia de un concurso ideal heterogéneo debido a que esta acción objeto de estudio promueve múltiples delitos, por un lado el delito contemplado en el artículo 122ºB y el delito regulado por el artículo 368º del Código Penal peruano, diferenciándose del concurso ideal homogéneo donde la concurrencia de un hecho transgrede distintas veces el mismo mandato legal.
4. A efectos de determinar la pena en este tipo de proceso se tomará en cuenta el principio de asperación, regulado en el artículo 48 del Código Penal peruano y consiste en imponer una sanción hasta el máximo de la pena más grave, pudiendo incrementarse hasta en una cuarta parte pero sin que bajo ninguna circunstancia pueda exceder los treinta y cinco años.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República del Perú se recomienda realizar un Acuerdo Plenario en el que se incluyan los criterios jurídicos normativos necesarios para la aplicación del concurso ideal entre el delito contemplado en el inciso 6 del artículo 122ºB y el delito regulado en el artículo 368º del Código Penal peruano, los cuales según la investigación desarrollada son la gravedad de las agresiones, la reincidencia en el incumplimiento de las medidas de protección y el tipo de medida incumplida por el sujeto activo del ilícito.
2. Se recomienda a los Jueces Penales emplear el principio de asperación a efectos de determinar la pena.

REFERENCIAS

- Aguayo Sàez, E. E. (2016). Presupuestos Típicos Del Delito De Desacato En Contexto De Violencia Intrafamiliar. Chile.
- Amuchategui Requena, I. G. (2012). Derecho penal. Mexico. Oxford University Press.
- Aranzamendi Ninacondor, Z.L. (2015). Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley. (SP)
- Arias-Gómez, J.; Villasís, M. y Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. Revista Alergia México, 62(2), 201-206.
- Betancur Lòpez, S. I. (30 de Abril de 2014). *SlideShare*. Obtenido de Operacionalizaciòn de Variables: <https://es.slideshare.net/InesArrieta/operacionalizacin-de-variables-34111878>
- Carballo, M., & Guelmes Valdés, E. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. Revista Universidad y Sociedad, 8(1), 140-150. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000100021
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1), 61-71.
- Chaca Condezo, K. C. (2018). "La Eficacia De La Sanción Por Incumplimiento De Las Medidas De Protección Dictadas En Las Audiencia Orales De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De La Corte Superior De Justicia De Pasco – 2017". Cerro de Pasco, Perú.
- Cristóbal Luengo, H. J. (2014). Violencia Doméstica: Estudio Crítico Empírico de su Problemática Sustantiva y del Tratamiento Aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles. Madrid, España.

García Còrdoba, F. (2005). *El Cuestionario*. Mexico: LIMUSA Noriega Editores.

Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa, parte I. *Revista Conrado*, 14(65), 39-49. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Editores S.A de C.V.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Mètodologia de la Investigaciòn*. Mèxico: McGraw-Hill.

Hernández Sánchez, J. J. (2015). Concurso aparente de Leyes y Conncurso de Delitos. *Revista de Derecho*, 54.

Hueso González, A., & Cascant i Sempere, J. (2012). *Metodologia y Tècnicas Cuantitativas de Investigaciòn*. España: Universitat Politècnica de València.

Hurtado, J. (2012). *Metodología de la investigación: guía para una comprensión holística de la ciencia (4a. ed.)*. Bogotá-Caracas: Ciea-Sypal y Quirón.

Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de Prevención en los procesos por Violencia Familiar. *Ius Et Veritas*, 175.

Medina Llauri, D. M. (2017). Incidencia de la Violencia Familiar en el Delito de Femicidio en Chimbote 2015-2016. Chimbote, Perú.

Medina, N. (2014). Las variables complejas en investigaciones pedagógicas. *Revista Apuntes Universitarios*, 5(2), 9 – 18. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5198870.pdf>

Mohammad Naghi, N. (2005). *Metodològia de la Investigaciòn*. Mèxico: Limusa.

Morel Pierret, E., & Sánchez Mariñez, J. (1988). *Quehacer Científico II*. Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo.

Ortiz, D. O. (26 de Mayo de 2015). *Microjuris*. Obtenido de La especialidad de las medidas cautelares en violencia familiar: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2015/06/16/la-especialidad-de-las-medidas-cautelares-en-violencia-familiar/>

Pagadala Suganda, D. (2017). *Research Methodology*. India: Notion Press.

Pimienta, J., & Orden, A. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mexicana .

Plasencia Villanueva, R. (2004). *Teoría del Delito*. México: Universidad Autónoma de México.

Ramírez, T. (1997). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. . Venezuela: Panapo.

Reynaldi Román, R. C. (2019). Lesiones por desobediencia. Entre el concurso ideal y el delito aparente. *Pasión por el Derecho*.

Satishprakash, S. (Agosto de 2018). Variables, Hypotheses and Stages of Research. Obtenido de Researchgate:

https://www.researchgate.net/publication/325127119_VARIABLES_HYPOTHESES_AND_STAGES_OF_RESEARCH_1

Shanti Bhushan, M., & Shashi, A. (2017). *Handbook of Research Methodology*. India: Educreation Publishing.

Trespalacios Gutiérrez, J., Vázquez Casielles, R., & Bello Acebròn, L. (2005). *Investigación de Mercados*. España: International Thomson Editores.

Vargas Cordero, Z. R. (2009). La Investigación Aplicada: Una Forma De Conocer Las Realidades Con Evidencia Científica. *Revista Educación*, 155.

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4), 5-13. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014

Villa Martínez, J. S. (2014). "El Delito de Desacato por Incumplimiento de ciertas Prohibiciones Impuestas en favor de Víctimas de Violencia Intrafamiliar: Valor del Consentimiento de la Víctima". Punta Arenas, Chile.

Villavicencio Terreros, F. (2017). *Derecho Penal Básico*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

ANEXO

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumentos
Medidas de protección.	Es una herramienta jurídico-procesal que tiende a resguardar de manera rápida y expedita, los derechos personalísimos de la víctima de violencia familiar. (Ortiz, 2015)	Son entendidas como aquellas decisiones judiciales de carácter preventivo, cuya finalidad es resguardar la integridad personal de la víctima.	Tipos de Medidas de Protección	Retiro del agresor del domicilio.	Ordinal	Cuestionario.
				Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.		
				Prohibición de comunicación con la víctima.		
				Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.		
				Inventario sobre sus bienes.		
Concurso Ideal de Delitos	Cuando varias disposiciones son aplicables al mismo hecho se reprimirá hasta con el máximo de la pena más grave, pudiendo incrementarse ésta hasta en una cuarta parte, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta y cinco años. (Código Penal, 1991)	Se presenta cuando con una sola conducta se originan distintos resultados típicos o delitos, por ello se dice que existe unidad de acción y pluralidad de resultados.	Tipos según la Doctrina	Concurso Ideal Propio Heterogéneo.	Ordinal	Cuestionario.
				Concurso Ideal Propio Homogéneo.		
				Concurso Ideal Impropio.		

ANEXO 02: Cuestionario Dirigido a Fiscales Especializados en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Ciudad de Piura.

“ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL POSIBLE CONCURSO IDEAL ENTRE EL ARTÍCULO 122 B Y EL ARTÍCULO 368 DEL CÓDIGO PENAL.”

Objetivo: Recolectar y analizar las opiniones de los fiscales respecto al concurso ideal que surge tras el incumplimiento de las medidas de protección, estos son los delitos contemplados en el artículo 122 B inciso 6 y artículo 368 del Código Penal Peruano.

Consigna: La presente encuesta tiene por finalidad recoger la opinión sincera de los Fiscales, la cual aportara en la investigación respecto del concurso ideal que surge por el incumplimiento de las medidas de protección, entre el artículo 122 B inciso 6 y el artículo 368 del Código Penal Peruano.

Datos Generales del Operador del Derecho encuestado:

Grado Académico: 1) Licenciado(a) 2) Magister 3) Doctor

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionado al trabajo de investigación que busca determinar los criterios jurídicos normativos que fundamentan la aplicación del concurso ideal de delitos en la legislación peruana en el primer semestre del año 2020, para ello solicito a usted su colaboración marcando con una X la respuesta que a su criterio es la más adecuada.

1. ¿Considera usted importante el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en un proceso por Violencia Familiar?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

2. ¿Cuál de las siguientes medidas de protección suele ser la más común en aquellos expedientes derivados por el Juzgado a Fiscalía para dar inicio a los procesos de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Retiro del agresor del domicilio. Inventario sobre sus bienes.

Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier forma de comunicación. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Cualquier otra para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección pueden prevenir la comisión de un delito mayor como el feminicidio o parricidio?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

4. ¿Considera usted que las sanciones para aquellas personas que incumplen reiteradamente una medida de protección deben ser más drásticas?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

5. ¿Cree usted que el incumplimiento de una medida de protección acarrea un concurso ideal de delitos?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

6. En relación a la pregunta anterior ¿Ante qué tipo de concurso ideal se encontraría?

Heterogéneo Homogéneo Impropio

7. ¿Cree usted que para la aplicación del concurso ideal de delitos se deberá tener en cuenta el tipo de medida de protección incumplida?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

8. ¿Considera usted que uno de los criterios para la aplicación del concurso ideal de delitos debe ser la gravedad de las agresiones?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

9. ¿Cree usted que para la aplicación del concurso ideal de delitos debe tenerse en cuenta la reiteración del agresor en el incumplimiento de las medidas de protección?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

10. ¿Considera usted que el principio de asperación debe emplearse a efectos de determinar la pena ante la concurrencia de un concurso ideal?

Totalmente de acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

Observaciones: _____

Gracias por su colaboración.

ANEXO 03: Constancias y Fichas de Validación



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis A. Sánchez López con DNI N° 02859855 Magister en D° Civil y Comercial N° Sunedu: _____ de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Juez Superior en Corte Superior de J. Cajamarca.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario Dirigido a Fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la Ciudad de Piura a los 30 días del mes de setiembre del Dos mil veinte.

Luis A. Sánchez López.
Magister : D° Civil y Comercial

DNI : 02859855

Especialidad : D° Civil.

E-mail : lualsalo29@hotmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

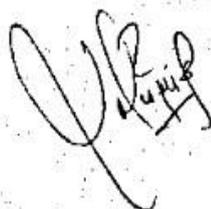
Yo... José A. Jalupí Seminario con DNI N° 02837381 Magister
 en... Derecho Civil N° Sunedu:.....
 de profesión... Abogado desempeñándome
 actualmente como... Juez en... Juzgado Laboral - CSJL

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario Dirigido a Fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la Ciudad de Piura a los días del mes de setiembre del Dos mil veinte.



Magister

José A. Jalupí S.

DNI

02837381

Especialidad:

Laboral - Constitucional

E-mail

juraveluisto@hotmail.com

Cod



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Helder C. Loján Segura con DNI N° 18129948 Magister
 en Derecho Civil y Comercial N° Sunedu:.....
 de profesión Abogado desempeñándome
 actualmente como Juez en Corte Superior de Justicia de Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario Dirigido a Fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la Ciudad de Piura a los días del mes de setiembre del Dos mil veinte.

Magister : Helder C. Loján Segura
 DNI : 18129948
 Especialidad : Civil y Comercial
 E-mail : helojansegura@hotmail.com

ANEXO 04: Confiabilidad del Instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	7	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	7	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,727	9